

7 1 NOV 2019

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLIAMENTARIAS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS senador a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 97, numeral 1, fracción I; y por el que se derogan la fracción III del citado artículo, así como el artículo 101 del Reglamento del Senado de la República**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa que reforma el encabezado del artículo 97 del Reglamento del Senado y deroga la fracción III de ese artículo y el artículo 101 tiene como objetivo ampliar la transparencia de las labores legislativas.

Ahora bien, lo anterior con un propósito firme de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y con ello abonar a la legitimación de la labor legislativa.

La democracia directa es un tipo de sistema de gobierno en el que el poder de decisión reace en el pueblo, como única voluntad soberada y autónoma a obedecer por parte de los poderes públicos. El poder se reparte entre diversas instituciones que permiten a los ciudadanos expresar y ejercer la voluntad colectiva, usualmente incluyendo elecciones o referendos.

El funcionamiento de las democracias representativas se ha transformado radicalmente, en la actualidad la tradición política en la que la sanción o evaluación del desempeño de la actividad legislativa se daba hasta el final del periodo legislativo, se está transformado y ahora se buscan nuevas formas de representar mediante dispositivos institucionales para la rendición de cuentas de manera permanente.

Y en realidad, el reto más grande que se tiene en este proceso de transformación es la creación de mecanismos institucionales para garantizar que los servidores públicos, electos o designados, sean sometidos al escrutinio público por sus acciones y decisiones.

Se debe tener como eje rector la exigencia de rendición de cuentas a los funcionarios y por esto, y por los acontecimientos recientes en el Senado y por la necesidad de transparentar

la política en el Poder Legislativo es necesario que las votaciones a través de cédulas, en las se eligen personas deban de hacerse de manera nominal.

El Poder Legislativo se desempeña en distintos ámbitos de la vida pública y no es exclusivamente una agencia productora de leyes. Es más en algunos países, la actividad prioritaria, es servir de puente de comunicación entre las autoridades del Poder Ejecutivo, las organizaciones de la sociedad y los votantes. Cuando asume ese papel de interlocutor, la reforma o creación de leyes deja de ser una prioridad y dedica sus recursos y capacidad técnica o política a resolver conflictos, o como es en el caso, a realizar nombramientos que tienen un impacto directo en el Estado de Derecho, por lo que es indispensable e importantísimo que la transparencia impere como principal rector en el quehacer legislativo.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se contempla en el apartado de "Honradez y honestidad" que:

"La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular. La corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por eso estamos empeñados, en primer lugar, en acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira".

Asimismo, en el eje de "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie" establece que:

"Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros".

Por lo anterior, debe haber un compromiso real que haga viable y real que la transparencia prive en todas las decisiones del legislativo y en particular en los procesos políticos decisorios, con el único fin de que la representación parlamentaria goce de legitimidad.

Esto es, la transparencia es sólo uno de los requisitos indispensables para el buen funcionamiento de la democracia representativa, donde legisladores y ciudadanos colaboran para la construcción de mejores decisiones.

Por todo lo anterior, y para que la votación en la que se elijan personas se realice de manera nominal como un instrumento para transparentar la rendición de cuentas que deben realizar los legisladores, en este caso los Senadores es necesaria la presentación de esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 97, NUMERAL 1, FRACCIÓN I; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 97, numeral 1, fracción I; se deroga la fracción III del artículo 97 y el artículo 101 todos del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 97

1. La votación puede ser: nominal o económica.

I. Es nominal cuando cada senador emite su voto después de identificarse por su nombre y apellidos, sea en voz alta o a través del Sistema Electrónico; será nominal a través del Sistema Electrónico cuando se eligen personas.

...

III. Se deroga.

Artículo 101 Se deroga.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 20 de noviembre de 2019.

Atentamente,

SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS

KENIA LÓPEZ ROBADO

Costaro Madero

Sep. Angel Garcia Jané

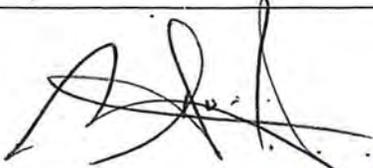
Xochitl Carbonell

MARIO ZUMAYA

Maria Guadalupe Salazar

ASUNTO:

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
M	
Juan Obinonez Rojas	
Juan Manuel Fico Perez	
Antonio Garcia Conesio	
Emilio Alvarez Lazal	